

Constancia: El día 29 de septiembre de 2020, venció el término de cinco (5) días del cual disponía la parte demandante para subsanar la demanda, no allegó escrito.

Los términos corrieron así: Se notificó la decisión el día 22 de septiembre de 2020. Fueron días hábiles para subsanar 23, 24, 25, 28 y 29 de septiembre de 2020. Armenia Quindío, 2 de octubre de 2020.

Javier Andrés Marín Villegas

Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto #01273

Asunto: Rechaza demanda

Proceso: Verbal

Acción: Rescisión por lesión enorme Demandantes: Juan Diego Bedoya Uribe. Demandados: Inés Uribe de Bedoya

Radicado: 630013103003-**2020-00148-00**

Cuaderno: 1 Folio 20 PDF

Visto el informe de secretaría que antecede dentro del presente proceso y como efectivamente la parte demandante no subsanó las deficiencias anotadas en auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), el despacho rechaza la presente demanda. En consecuencia, sin necesidad de desglose se ordena el archivo de la misma.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a la parte demandante un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFIQUESE

Se notifica en Estado #106 publicado el 07-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a60fee04fe177e78a7c5d5ac7c245a58f5a1636e49c826ba4822ab6322af922c

Documento generado en 05/10/2020 08:05:36 p.m.